emserpsafra
E.S.P. DE SAN FRANCISCO

CONTRATO ESP 014-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO SA ESP
NIT	900358638-0
CONTRATISTA:	PRORUSSI CONSTRUCCIONES SAS
NIT.	901.055.683-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA
C.C. No.	1019068674 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACION ALCANTARILLAS VEREDA SECTOR EL TROPEZO Y VEREDA ARRAYAN BAJO SECTOR LOS RAMOS
VALOR	VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 27.092.734,00)
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SANDRA ISABEL BERNAL GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.072.921.354 de San Francisco, quien obra en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO SAS ESP -EMSERSAFRA,** con Nit. 900358638-0, con posesión de fecha 02 de enero de 2024, quien para efectos de este contrato se denomina **LA EMPRESA** y por otra parte, **MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA**, identificado con la C.C. No. 1019068674 DE BOGOTA, en su calidad de representante legal de **PRORUSSI CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 901055683 5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien, para efectos de este contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos

acordado celebrar el contrato de obra, de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1) Que conforme con los estatutos LA EMPRESA es una sociedad por acciones bajo el régimen de empresa de servicios públicos domiciliarios, 2) que acuerdo con la ley, al ser una sociedad con régimen de sociedad por acciones simplificada y con régimen de servicios públicos en virtud de la ley 142 de 1994, los actos y contratos se sujetan al derecho privado y por ser su objeto de actividades comerciales no se rige en la contratación en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 3) Que para efectos de su celebración se ha tenido en cuenta lo establecido por el Manual de Contratación de la entidad, aprobado por el ACUERDO No. 002 del 10 de mayo de 2010 y modificado por el Acuerdo No. 01 de 02 de abril de 2025, 4) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de la empresa, por la naturaleza del contrato y su valor se podrá contratar directamente, 5) Que previamente a la celebración del contrato se realizó el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, 6) Que para efectos de la selección objetiva se remitió carta de invitación a la empresa **PRORUSSI CONSTRUCCIONES SAS, 7)** Que la empresa **PRORUSSI CONSTRUCCIONES SAS**, presentó al correo electrónico de la empresa los documentos requeridos para la contratación, tales como la experiencia exigida y los documentos para contratar con la misma; por lo expuesto se considera que es viable y legalmente posible celebrar el contrato de obra que se regirá por las normas del derecho civil y lo comercial, además por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** REHABILITACION ALCANTARILLAS VEREDA SECTOR EL TROPEZO Y VEREDA ARRAYAN BAJO SECTOR LOS RAMOS, **SEGUNDA: VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 27.092.734,00), PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato constituirá el pago que será cancelado a EL CONTRATISTA por todas las obligaciones adquiridas en razón del mismo, a todo costo, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA incluye en el precio del presente contrato la totalidad de los costos directos e indirectos, tales como impuestos, gastos bancarios, utilidad, costos administrativos, imprevistos, administración, salarios, prestaciones sociales, seguros e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del presente contrato y demás gastos asociados. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** acepta que **EL CONTRATANTE**, no resolverá

favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por LA CONTRATISTA por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el presente contrato, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO CONVENNIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO EMSERPSAFRA SA ESP						
MEJORAMIENTO ALCANTARILLAS VEREDA TORIBA SECTOR EL TROPEZON Y VEREDA ARRAYAN BAJO SECTOR LOS RAMOS						
ÍTEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (incluye iva + A.I.U)	VALOR TOTAL (incluye iva + A.I.U)
1	1,22	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.20 M	M2		101.883,00	-
2	600,1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,50	28.229,00	211.717,50
3	3,28	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML		216.367,00	-
4		TUBERÍA CONCRETO CLASE II REFORZADO 36"	UN	20,00	500.000,00	10.000.000,00
5	2,5	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	7,14	-	-
6	2,4	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	-	102.573,00	-
7	3,20	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-43, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	-	914.199,00	-

8	3,9	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 6"	UN	-	369.254,00	-
9	8,3	CONCRETO RÍGIDO reforzado 3000 PSI (INCLUYE EQUIPO Y ENCOFRADO)	M3	26,5	526.746,000	13.958.769,00
10	4,22	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI INCLUYE FIGURADO Y ARMADO	KG	818	3.801,07	3.109.275,26
TOTAL PRESUPUESTO INCLUYENDO A.I.U+IVA)						**$ 27.279.761,76**

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS

Administración 10%	2.209.661
Imprevistos 4%	883.864
Utilidad 10%	2.209.661
Indirectos+Directos	27.399.793
Iva 19% / utilidad	419.836

TERCERA: **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará, así: Un solo pago al recibo final y suscripción del acta de liquidación de contrato, será requisito indispensable acreditar la presentación a la Gerencia, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como la certificación del cumplimiento los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales, además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los

procedimientos que establezca LA EMPRESA, **PARÁGRAFO 1**: La cancelación del valor del contrato por parte de la EMPRESA al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada a la EMPRESA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, **CUARTA. PLAZO:** UN (1) MES, contados partir de la firma de contrato, **PARAGRAFO**: El plazo podrá modificarse de común acuerdo, mediante otro sí modificatorio a este contrato suscrito por las partes, previo aviso por parte del CONTRATANTE con un plazo no menor a cinco (5) días de antelación, **SEXTA**: **IMPUTACION CONTABLE**: El contrato se atenderá con Cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, de acuerdo al certificado emitido en tal sentido por parte de la EMPRESA, el cual hace parte integral del contrato, **SEPTIMA.OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: Son obligaciones específicas del contratista: 1. Realizar las actividades en el sitio determinado en los estudios previos, conforme a las cantidades de obra definidas en el presupuesto, al igual que las se establecieron en el convenio suscrito con el municipio, 2. Garantizar que las obras para la rehabilitación y mantenimiento que se requieran cumplan con las condiciones técnicas señaladas por la gerencia, 3. En los casos de mantenimiento, que éstos se hagan con las especificaciones técnica requeridas, que igualmente al adelantar esta labor se cumplan con los protocolos de la seguridad en el trabajo, previniendo posibles accidentes, 4. Al finalizar cada actividad, presentar un reporte de lo realzado, con las sugerencias y recomendaciones respectivas, 5. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales-ARL) y parafiscales durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido, 6. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual,
7. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual, **OCTAVA**: **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: Será obligaciones de la

CONTRATANTE: a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato. b) Entregar de manera oportuna toda la información requerida para le ejecución contractual y responder por su autenticidad. c) Exigir la correcta ejecución del contrato, **NOVENA**: **MODIFICACIONES** - toda acción o modificación a este contrato deberá hacerse por escrito

firmado por la CONTRATANTE y la CONTRATISTA requisito sin el cual no producirá ningún efecto, las mismas se incorporarán al contrato original y formarán parte integrante del mismo, **DECIMA**: Terminación del contrato - el contrato terminará por las siguientes causas: a. Efectuada la última entrega a satisfacción y efectuado pago, b. Mutuo acuerdo entre las partes, c. Incumplimiento de las obligaciones contratadas por cualquiera de las partes, d. Retardo en las entregas parciales o en la entrega total de los informes acordados, **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, por cualquier reclamo, acción legal o proceso derivado de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA bajo el presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a obligaciones laborales adquiridas con sus trabajadores, asociados o miembros o por los trabajadores de sus subcontratistas, u obligaciones en materia de propiedad intelectual, mientras el contrato se encuentre en ejecución y con posterioridad a su terminación durante un término de UN (1) año que se contarán a partir de la fecha del acta de terminación. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato de prestaciones de servicios no genera relación laboral alguna con LA CONTRATANTE y LA EMPRESA, así como de sus empleados y contratistas, es decir, este último actúa de manera independiente. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Atendiendo a la cuantía del contrato, se fija la suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, cuando cualquiera de las partes incumpla con el objeto contratado o de las cláusulas u obligaciones del mismo, **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse diferencias o controversias económicas en la ejecución del contrato, las partes acudirán a los mecanismos de solución amigable y directa de las mismas, si persiste el desacuerdo se someterá los centros de conciliación descritos en la ley 2220 de 2022. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente

contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, **DECIMA SEXTA:** DOMICILIO: El domicilio contractual se fija en el municipio de San Francisco – Cundinamarca. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**: Las partes recibirán notificación así: EL CONTRATANTE en la calle 4 # 7 – 56 de San Francisco – Cundinamarca, correo: emserpsafra@gmail.com y EL CONTRATISTA en la Carrera 8 # 12 - 41de Bogotá Tel (57) 6263370: correo: prorussisas@gmail.com. **DECIMA SEPTIMA:**

Para efectos de la ejecución, se requerirá el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente, en San Francisco (Cundinamarca), a los veintiocho (28) días del mes julio de dos mil veinticinco (2025), en dos originales del mismo tenor y valor con destino uno a LA EMPRESA y otro al CONTRATISTA.

Por **EL CONTRATANTE**

SANDRA ISABEL BERNAL GONZÁLEZ
R/L EMSERSAFRA SAS ESP

Proyecto: AVANZA IUS SAS

Por **EL CONTRATISTA**,

PRORUSSI CONSTRUCCIONES SAS
R/L MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA